Contrato Nº 38/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL COMPRADOR**, por una parte, y por la otra, la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, con **RUC Nº 80026564-5**, domiciliada en la calle Dr. J. Benza e/Morquio y Bruno Guggiari, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Carmen Escobar Barriocanal,** con Cédula de Identidad Nº 816.225**,** denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, REACTIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y KITS PARA AGRESIONES SEXUALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Instrumentales, Reactivos, Materiales Médicos y Kits para Agresiones Sexuales.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución F.G.E. Nº 1207 de reevaluación, de fecha 02 de abril de 2014.
f) Notificación del Contratante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto en Gs.
2014	2	010	00	00	350	10	1	99	291.800.400

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.959.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2013 "Adquisición de Instrumentales, Reactivos, Materiales Médicos y Kits para Agresiones Sexuales" convocado por el Ministerio Público, según Resolución F.G.E. Nº 2718 de fecha 02 de julio de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5623 de fecha 29 de noviembre de 2013, la cual fue parcialmente anulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP Nº 579/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, siendo llevada a cabo la reevaluación y cuya adjudicación se realiza a través de la Resolución F.G.E. N° 1207 de fecha 02 de abril de 2014.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1 El monto total adjudicado es de guaraníes **un millón doscientos ochenta mil (Gs. 1.280.000),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
46	Fenolftaleina	SOHO	USA	Unidad	4	frasco	320.000	1.280.000
							Total	**1.280.000**

6.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BBVA S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 2101030764.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 La entrega de los insumos deberá realizarse en el Depósito de Suministros del Ministerio Público ubicado en Sta. Mónica e/Enfermera Clarita, en coordinación con funcionarios del Laboratorio Forense y la Dirección de Medicina Legal para su verificación; será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes, a partir de la firma del Contrato, y una vez emitida la Orden de Compra dentro de los 90 (noventa) días corridos.

7.2 Aquellos productos que por su naturaleza lo ameriten se podrán recepcionar en el Laboratorio Forense, ubicado en Jejui casi Chile, siempre en coordinación con los funcionarios del Laboratorio Forense y del Departamento de Suministros.

7.3 La entrega de los bienes se realizara de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
46	Fenolftaleina	Reactivo para detección forense de sangre, debe contar con el inserto del reactivo 4 frascos por 125 ml cada uno.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección del Laboratorio Forense y/o la Dirección de Ciencias Forenses y Medicina Legal.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

8.3 La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 El valor de las multas será de 1% por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de MAYO del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Carmen Escobar Barriocanal
CHACO INTERNACIONAL S.A.

CHACO INTERNACIONAL S.A.